ING SOLUTION S A S
NIT 900.361.477-2
DIAG 128B BIS 56C 14
Tel: 3132186021 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
contabilidad@solucionesing.com
https://www.sistemasincendio.com/
RES.DIAN No. Número Autorización 18764033636274 aprobado en 20220816 prefijo F desde el número 2020 al 100000 Vigencia: 18 Meses

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. F 2980

Fecha y Hora Factura
Generación: 29/12/2023, 10:18
Expedición: 29/12/2023, 11:05

Nombre del Cliente
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Nit ó C.C.
890.200.106-1

Fecha de Vencimiento
2023-12-29

Razón Social
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Dirección
CR 27 61 78

Teléfono
(000) 6434444 - Ext. 000

Correo
recepcionfacturacionelectronica@cajasan.com

Vendedor
Laura Isabel Tecano

Centro de Costo
03

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	% Desc.	Valor desc.
1	HIJ001	PAGO ANTICIPADO DE CONTRATO NUMERO 16347-120-23	1.00	86,666,056.79	103,132,607.58	0 %	0.00

Total items: 1

Total Bruto	86,666,056.79
IVA 19%	16,466,550.79
Total a Pagar	103,132,607.58

OBSERVACIONES:
No Somos Grandes Contribuyentes o Autorretenedores
No Somos Retenedores de IVA
Responsables de IVA - Régimen Ordinario.

Valor en Letras:
Ciento tres millones ciento treinta y dos mil seiscientos siete pesos m/cte con cincuenta y ocho cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-29 por $ 103,132,607.58

Orden de compra: CONT - 16347-120-23

Orden de entrega: - **Fecha:**

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:

ded756970f8a510fe617db5620623f699bd88140ac847b2ccecd265a0832daca4e539fe65c572461cfb0df8b14885c0f

ING SOLUTION S A S
NIT 900.361.477-2
DIAG 128B BIS 56C 14
Tel: 3132186021 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
contabilidad@solucionesing.com
https://www.sistemasincendio.com/
RES.DIAN No. Número Autorización 18764033636274 aprobado en 20220816 prefijo F desde el número 2020 al 100000 Vigencia: 18 Meses

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. F 2981

Fecha y Hora Factura
Generación: 29/12/2023, 10:21
Expedición: 31/12/2023, 19:29

Nombre del Cliente
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Nit ó C.C.
890.200.106-1

Fecha de Vencimiento
2024-03-28

Razón Social
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Dirección
CR 27 61 78

Teléfono
(000) 6434444 - Ext. 000

Correo
recepcionfacturacionelectronica@cajasan.com

Vendedor
Laura Isabel Tecano

Centro de Costo
03

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	% Desc.	Valor desc.
1	HIJ002	MATERIALES Y MANO DE OBRA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO.	1.00	25,209,139.12	25,448,625.94	0 %	0.00

Total items: 1

OBSERVACIONES:
No Somos Grandes Contribuyentes o Autorretenedores
No Somos Retenedores de IVA
Responsables de IVA - Régimen Ordinario.

Valor en Letras:
Treinta millones doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos m/cte con treinta y siete cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-03-28 por $ 30,238,362.37

Total Bruto	25,209,139.12
Administración 11.00%	2,773,005.30
Imprevistos 3.00%	756,274.17
Utilidad 5.00%	1,260,456.96
Iva por Aiuu 19 %	239,486.82
Total a Pagar	30,238,362.37

Orden de compra: CONT - 116347-120-23

Orden de entrega: - **Fecha:**

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:

b8e5e516377ac3b1c316515bcc83017db9d500eae8b94588cdc0f80306c92735e63d74cd651995ad79db771590401ec6

ING SOLUTION S A S
NIT 900.361.477-2
DIAG 128B BIS 56C 14
Tel: 3132186021 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
contabilidad@solucionesing.com
https://www.sistemasincendio.com/
RES.DIAN No. Número Autorización 18764033636274 aprobado en 20220816 prefijo F desde el número 2020 al 100000 Vigencia: 18 Meses

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. F 2982

Fecha y Hora Factura
Generación: 29/12/2023, 10:24
Expedición: 29/12/2023, 16:05

Nombre del Cliente
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Nit ó C.C.
890.200.106-1

Fecha de Vencimiento
2024-03-28

Razón Social
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Dirección
CR 27 61 78

Teléfono
(000) 6434444 - Ext. 000

Correo
recepcionfacturacionelectronica@cajasan.com

Vendedor
Laura Isabel Tecano

Centro de Costo
03

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	% Desc.	Valor desc.
1	HIJ001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO	1.00	113,534,525.20	135,106,084.99	0 %	0.00

Total items: 1

Total Bruto	113,534,525.20
IVA 19%	21,571,559.79
Total a Pagar	135,106,084.99

OBSERVACIONES:
No Somos Grandes Contribuyentes o Autorretenedores
No Somos Retenedores de IVA
Responsables de IVA - Régimen Ordinario.

Valor en Letras:
Ciento treinta y cinco millones ciento seis mil ochenta y cuatro pesos m/cte con noventa y nueve cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-03-28 por $ 135,106,084.99

Orden de compra: CONT - 16347-120-23

Orden de entrega: - **Fecha:**

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:

027116bfd413e5c1b0edee518061b286aa9beebd06c130ea82b4eb9cf20a9d7d846e976985170168aa2a43ce859acabc

ING SOLUTION S A S
NIT 900.361.477-2
DIAG 128B BIS 56C 14
Tel: 3132186021 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
contabilidad@solucionesing.com
https://www.sistemasincendio.com/
RES.DIAN No. Número Autorización 18764033636274 aprobado en 20220816 prefijo F desde el número 2020 al 100000 Vigencia: 18 Meses

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. F 2983

Fecha y Hora Factura
Generación: 29/12/2023, 10:26
Expedición: 29/12/2023, 11:06

Nombre del Cliente
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Nit ó C.C.
890.200.106-1

Fecha de Vencimiento
2023-12-29

Razón Social
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Dirección
CR 27 61 78

Teléfono
(000) 6434444 - Ext. 000

Correo
recepcionfacturacionelectronica@cajasan.com

Vendedor
Laura Isabel Tecano

Centro de Costo
03

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	% Desc.	Valor desc.
1	HIJ001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO	1.00	88,686,274.00	105,536,666.06	0 %	0.00

Total items: 1

Total Bruto	88,686,274.00
IVA 19%	16,850,392.06
Total a Pagar	105,536,666.06

OBSERVACIONES:
No Somos Grandes Contribuyentes o Autorretenedores
No Somos Retenedores de IVA
Responsables de IVA - Régimen Ordinario.

Valor en Letras:
Ciento cinco millones quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte con seis cent.

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-29 por	$	105,536,666.06

Orden de compra: CONT - 16347-120-23

Orden de entrega: - **Fecha:**

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:
b181d790184f8424f3dbb23a45164c2ed546c6d6d56bc9f3565ffbf6f9f2bca9378b56e90e8bc302b1b650c9f7199b10

ING SOLUTION S A S
NIT 900.361.477-2
DIAG 128B BIS 56C 14
Tel: 3132186021 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
contabilidad@solucionesing.com
https://www.sistemasincendio.com/
RES.DIAN No. Número Autorización 18764033636274 aprobado en 20220816 prefijo F desde el número 2020 al 100000 Vigencia: 18 Meses

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. F 2988

Fecha y Hora Factura
Generación: 29/12/2023, 16:03
Expedición: 31/12/2023, 19:29

Nombre del Cliente CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	**Nit ó C.C.** 890.200.106-1	**Fecha de Vencimiento** 2024-03-28
Razón Social CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	**Dirección** CR 27 61 78	**Teléfono** (000) 6434444 - Ext. 000
Correo recepcionfacturacionelectronica@cajasan.com	**Vendedor** Laura Isabel Tecano	
Centro de Costo 03		

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	% Desc.	Valor desc.
1	HIJ002	MATERIALES Y MANO DE OBRA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO.	1.00	11,584,920.89	11,694,977.64	0 %	0.00

Total items: 1

OBSERVACIONES:
No Somos Grandes Contribuyentes o Autorretenedores
No Somos Retenedores de IVA
Responsables de IVA - Régimen Ordinario.

Valor en Letras:
Trece millones ochocientos noventa y seis mil ciento doce pesos m/cte con sesenta y uno cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-03-28 por $ 13,896,112.61

Total Bruto	11,584,920.89
Administración 11.00%	1,274,341.30
Imprevistos 3.00%	347,547.63
Utilidad 5.00%	579,246.04
IVA 19%	110,056.75
Total a Pagar	13,896,112.61

Orden de compra: CONT - 16347-120-23

Orden de entrega: - **Fecha:**

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:

512c2c70a4f9284b23977f8bc8dde9e28cd4a4bdb731f4ee04483da5edac87da945878a4854a5c7975845b701ee82cf7

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

CONTRATO No.	

CLAUSULA PRIMERA:

CONTRATANTE	**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRAN** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa en nombre y representación legal de **LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN"**., en calidad de Director General, con plenas facultades para suscribir el presente contrato
CEDULA CIUDADANÍA	91.247.007 de Bucaramanga
NIT CAJASAN	890.200.106-1
PROVEEDOR:	**ING SOLUTION SAS.**
NIT	900.361.477-2
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR ANDRES CACERES GOYENECHE**
CEDULA CIUDADANÍA	80.023.263 de Bogotá
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	**DIANA MARIA FORERO RIOS**
CEDULA CIUDADANÍA	63.556.486 de Bucaramanga
UNIDAD	**INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD**
INTERVENTOR TÉCNICO	**KAREN LORENA RIZO CASTRO**
CEDULA CIUDADANÍA	1.091.664.168 de Ocaña
UNIDAD	**INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD**
INTERVENTOR TÉCNICO	**SERGIO ALEXANDER MANCIPE MEDINA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.234.339.665 de Floridablanca
UNIDAD	**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
OBJETO	**EL PROVEEDOR** se compromete con **CAJASAN** al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de detección y alarma contraincendios en dos zonas identificadas dentro de la sede Mundo Guarigua, municipio de Pinchote, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Corporación. Lo anterior bajo los parámetros establecidos en el contrato, la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** de fecha 14 de noviembre 2023 y la Invitación a Cotizar N° 36 del 7 de noviembre de 2023 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($387.909.834) IVA INCLUIDO**
DURACIÓN	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de inicio determinada en el acta de inicio.

Entre las partes relacionadas e identificadas al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **(1)** Que La Caja Santandereana de Subsidio Familiar "CAJASAN" es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, la cual cumple funciones de protección y seguridad social, además de las establecidas en la ley, y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Constitución Nacional y las leyes de la República; **(2)** Que, la Sede Mundo Guarigua presta servicios a los afiliados en diferentes zonas, se ha venido actualizando y reglamentado normas que generan prevención y mitigación ante eventos fortuitos que permitan preservar la vida de quienes ocupen o visiten las edificaciones. De esta manera

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

surge la necesidad de realizar la instalación de un sistema detección y alarma contraincendios, a fin de dar cumplimiento al Título J de la norma NSR10 que tiene como objetivo velar por la correcta instalación de los dispositivos que protegerán la edificación en caso de alguna conflagración, estableciendo los requisitos mínimos que permitan a) Reducir en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones, b) Evitar la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas, c) Facilitar las tareas de evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio, d) Facilitar el proceso de extinción de incendios en las edificaciones y e) Minimizar el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción, que permita para alertar el riesgo de incendio y así mismo se genere la seguridad y la integridad física de los afiliados durante la prestación del servicio. **(3)** Que en virtud de lo anterior, **CAJASAN** mediante Comité de Compras y Abastecimiento efectuado el día 7 de diciembre de 2023, obrante en el Acta No.19, recomienda la contratación con **EL PROVEEDOR. (4)** Que en virtud de lo anterior, las Partes han decidido celebrar el presente Contrato, el cual se determina en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: Las partes establecen como objeto del presente contrato el establecido en la cláusula primera del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ejecución del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a suministrar el personal idóneo, capacitado y calificado que permita garantizar la debida ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En cumplimiento del objeto descrito en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se compromete a desarrollar la labor encomendada con un alto nivel de seguridad, confidencialidad y de conformidad con los estándares legales que rigen la materia, atendiendo al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para la presente contratación, se incluye como parte del alcance del objeto contractual para el suministro instalación y puesta en funcionamiento de sistema de detección y alarma contraincendios así; 1) Suministro e instalación de ductería metálica EMT de 3/4"; Cantidad: 527 ml. 2) Suministro e instalación de ductería metálica IMC de 3/4"; Cantidad 20 ml. 3) Intervención y reparación de cielo raso; Cantidad 97 m2. 4) Suministro e instalación de caja de paso Rawelt; Cantidad: 35 Und. 5) Suministro e instalación de estructura arquitectónica para la tubería del lobby; Cantidad 15 ml. 6 Suministro e instalación de cable de incendio FPLR 2X18AWG; Cantidad 945 ml. 7) Suministro e instalación de cable de incendio FPLR 2X16AWG; Cantidad 690 ml. 8) Suministro e instalación de panel de incendio Notifier NFS – 640; Cantidad 1 Und. 9) Suministro e instalación de panel de incendio Notifier NFS – 320; Cantidad 1 Und. 10) Suministro e instalación de baterías TIPO CR o DL para equipos Swift; Cantidad 1.296 Und. 11) Suministro e instalación de antena direccionable para equipos Swift; Cantidad 9 Und. 12) Suministro e instalación de baterías 12V - 18 Ah; Cantidad 4 Und. 13) Suministro e instalación de baterías 12V - 26 Ah; Cantidad: 2 Und. 14) Suministro e instalación de gabinete para baterías; Cantidad 1 Und. 15) Suministro e instalación de anunciador remoto para panel NFS 640; Cantidad 1 Und. 16) Suministro e instalación de anunciador remoto para panel NFS 320; Cantidad 1 Und. 17) Suministro e instalación de estación manual direccionable de doble acción cableada; Cantidad 22 Und. 18) Suministro e instalación de sensor de humo fotoeléctrico inalámbrico Swift; Cantidad 122 Und. 19) Suministro e instalación de sensor de humo inalámbrico dual Swift; Cantidad 14 Und 1. 20) Suministro e instalación de sensor térmico inalámbrico Swift; Cantidad 5 Und. 21) Suministro e instalación de sirena estroboscópica cableada; Cantidad 14 Und. 22) Suministro e instalación de sirena estroboscopica Swift; Cantidad 78 Und. 23) Suministro e instalación de puerta de enlace GATEWAY CLSS; Cantidad 1 Und. 24) Suministro e instalación de Kit de puerta de enlace GATEWAY CLSS; Cantidad 1 Und. 25) Suministro de Token para servicios en la Plataforma CLSS de Honeywell Fire; Cantidad 1 Und. 26) Suministro de Licencia de la Plataforma CLSS de Honeywell Fire; Cantidad 1 Und. 27) Configuración del sistema de incendio instalado. 28) La dirección técnica, administrativa y financiera del proyecto. 29) El suministro de los materiales, el transporte, la mano de obra y demás equipos necesarios para la construcción de las obras. 30) Los trámites previos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de detección. 31) La ejecución de los trabajos de acuerdo con los planos de diseño, los cuadros de cantidades y las especificaciones indicadas. 32) Advertir sobre cualquier cambio o modificación para cumplir con las normas aplicables para la instalación del sistema. 33) Realizar las siguientes pruebas: Verificacion de la operabilidad de los comandos de central de incendios y Medicion y verificacin del estado de las basterias según las directrices del fabricante. **PARÁGRAFO:** Las partes en desarrollo del alcance descrito en la cláusula anterior, deberán tener en cuenta las características descritas en la propuesta presentada por el PROVEEDOR de fecha 14 de noviembre de 2023, y el Anexo I denominado Especificaciones técnicas contemplado en la Incitación a Cotizar N° 36 de 7 de noviembre de 2023, y el Anexo denominado Descripciones y Valores, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será lo contemplado en a clausula primera, contados a partir de la fecha de inicio

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

determinada en el acta de inicio suscrita por las partes. Al término del contrato **no existirá prórroga automática**, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán extender su vigencia siempre y cuando fueren atendibles y justificables las causas que determinan su prórroga, evento en el cual deberán tramitar de manera oportuna, el correspondiente otrosí adicional. No obstante, lo anterior, las partes convienen que en cualquier tiempo **CAJASAN** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, y para ello sólo deberá dar aviso de la decisión a**l PROVEEDOR,** con una antelación no menor a diez (10) días calendario, sin que por ello se genere el reconocimiento de suma alguna a título de indemnización y/o sanción a cargo de **CAJASAN** y a favor del **PROVEEDOR. PARÁGRAFO PRIMERO:** Con todo y lo anterior, las partes convienen que **CAJASAN** estará facultada para dar por terminado de manera unilateral el presente vínculo contractual, en cualquier tiempo, sin necesidad del pre-aviso descrito en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las siguientes causales, caso en el cual **EL PROVEEDOR** no podrá reclamar pago de perjuicios alguno: **(1)** El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de una cualquiera de las obligacionesque emanan del presente contrato; **(2)** Por la cesión no autorizada expresamente por **CAJASAN,** que del presente contrato haga **EL PROVEEDOR** a cualquier persona natural o jurídica; **(3)** Por la incapacidad financiera del **PROVEEDOR,** la cual se presume cuando éste se retrase en el pago de los salarios y prestaciones correspondientes al personal a su cargo; **(4)** Cuando se presentan causas ajenas a **CAJASAN** que imposibiliten la continuidad en la ejecución del objeto contractual. **(5)** El mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Se determina como valor a cancelar al **PROVEEDOR** por la totalidad de los suministros y servicios prestados el valor establecido en la Cláusula Primera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen que el valor de que trata la presente cláusula se mantendrá sin lugar a variación alguna durante la totalidad de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado por CAJASAN al **PROVEEDOR** de la siguiente forma: a) Un pago anticipado equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, pagadero posterior a la legalización y suscripción del acta de inicio siempre y cuando se dé el cumplimiento de: 1) Actualización del cronograma detallando actividad de suministro de materiales y actividad de instalación, actividad de pruebas y actividad de recibido a satisfacción parte de la interventoría interna administrativa y/o técnica. 2) Orden de compra y fecha de entrega del suministro de parte del fabricante que suministra los equipos. b) Un segundo y último pago del sesenta (70%) restante del valor total del contrato, una vez sean instalados los equipos objeto del presente contrato, previo recibida satisfacción por parte de la interventoría, presentación de formato de recibido de cada equipo instalado con registro de pruebas y registro fotográfico respectivo, presentación de factura junto con la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los demás que considere el interventor designado por Cajasan necesarios por acreditarse y entrega de informe de ejecución del contrato donde se detalle lo siguiente: objeto del contrato, ejecución de actividades con registro fotográfico de cada ítem contractual, relación de actividades desarrolladas durante la ejecución, relación de equipo de trabajo, verificación de pago de seguridad social del personal durante el periodo, acta de capacitación del sistema en funcionamiento, relación de fichas técnicas entregadas, relación de hojas de vidas entregadas, relación de fichas técnicas entregada, manual de funcionamiento, relación de pruebas realizadas, relación de certificado de garantías, plan de mantenimiento a realizar, relación de planos finales de sistema instalados, recomendaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR** deberá presentar la factura o la cuenta de cobro cuando corresponda, dentro de los primeros veinte (20) días del mes bajo las normas de la DIAN, conforme lo establecido en el objeto contratado, adjuntando los soportes exigidos por quien haga las veces de interventor del presente Contrato, quien dará su visto bueno en señal de aprobación y de plena conformidad, y quien sujetará el pago correspondiente al cumplimiento efectivo y oportuno por parte de **EL PROVEEDOR**, de la vinculación del personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud/Pensión/Riesgos Laborales), así como el pago de los correspondientes aportes y parafiscales (SENA/ICBF/Caja de Compensación) a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DEVOLUCIONES: EL PROVEEDOR** se obliga a aceptar sin costo adicional alguno a cargo de **CAJASAN,** la devolución para su subsiguiente reposición, de los elementos o bienes que presenten serios reparos para su uso normal, que no cumplen con las especificaciones solicitadas, que presenten desperfectos en su fabricación, comprometiéndose a reponer los elementos o bienes en un término que no podrá superar los tres (03) días habiles de la solicitud. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** 1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo las disposiciones contenidas en la invitación y sus anexos. 2) Transmitir las sugerencias e inquietudes que beneficien la buena ejecución del presente Contrato. 3) Realizar en forma autónoma y responsable las actividades que en ejecución del presente Contrato se requieran, otorgando para ello la disponibilidad de tiempo que su

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

actividad demande, así como el ejercicio de las labores conexas y complementarias propias a la realización del objeto del mismo. 4) Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos encomendados, tendientes al logro de los objetivos establecidos en el presente Contrato. 5) Pagar íntegra y oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y Aportes Parafiscales correspondientes al personal empleado por EL PROVEEDOR en la ejecución del objeto del presente Contrato. 6) Constituir en forma previa a la firma del presente Contrato, las pólizas establecidas en el presente documento, allegando recibo mediante el cual se acredite el pago efectivo oportunamente. 7) Conocer las políticas de calidad de Cajasan y dar cumplimiento a los aspectos que los involucran. 8) Entregar de manera oportuna y diligente los bienes requeridos de acuerdo con las condiciones establecidas, en el lugar acordado y expresamente autorizado por CAJASAN a través de los Interventores designados. 9) Entregar los equipos objeto del contrato en excelentes condiciones bajo los parámetros estipulados en el presente contrato y de acuerdo con la propuesta económica. 10) Reemplazar o cambiar ante la solicitud de los interventores del contrato, cualquier equipo que no satisfaga plenamente las necesidades de CAJASAN, que se encuentre en mal estado, o que contemple especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, para lo cual tendrá tres (3) días hábiles sin que implique modificación de valor o de plazo de entrega y sin que por ello se genere costo adicional a cargo de CAJASAN. 11) Ejecutar las actividades derivadas del objeto del presente contrato, bajo los más altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad exigidos por CAJASAN. 12) EL PROVEEDOR debe contar con el personal idóneo, competente y certificado por los entes pertinentes para las labores a ejecutar, allegando las respectivas certificaciones de los profesionales a cargo del servicio. 13) EL PROVEEDOR debe contar con los equipos, certificación de equipos, certificación de competencia laboral, y demás implementos y/o suministros necesarios para la realización del objeto contractual. 14) Cumplir con el término y servicio de garantía legal y suplementaria ofrecida por el contratista en su propuesta la cual es entre 2 y 3 años. 15) EL PROVEEDOR será el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizarse en su nombre propio y por su cuenta y riesgo sin que CAJASAN adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 16) EL PROVEEDOR debe garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas. 17) EL PROVEEDOR debe cumplir con todos los reglamentos, normas, instrucciones del programa de Salud, seguridad y cuidado del medio ambiente, estipulados y todos los que se lleguen a exigir. 18) EL PROVEEDOR debe tener presente las sugerencias y/o modificaciones que se puedan dar en materia de Salud, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental, que sean informadas por los Interventores, a los procedimientos o las tareas que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, subcontratistas, sus trabajadores y la comunidad en general. 19) EL PROVEEDOR debe establecer la disponibilidad de materiales y equipos que utilizará en la ejecución del contrato; por lo tanto, Cajasan no reconocerá costos adicionales por el cambio de dicha disponibilidad de materiales y/o equipos. No se aceptará ningún reclamo del PROVEEDOR, por costos, plazos, falta o escasez de materiales y/o equipos, o por cualquiera de los eventos contemplados. 20) EL PROVEEDOR debe propender porque no se produzcan consumos innecesarios de energía, agua, y cualquier otra actividad relacionada que afecte a Cajasan. 21) EL PROVEEDOR deberá asumir los costos de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos que utilizará en la ejecución del contrato y asegurar que no se presentarán atrasos en la ejecución del contrato, relacionados con el estado de los mismos. 22) EL PROVEEDOR está obligado a desplazar a la sede y mantener en ella el equipo efectivamente requerido durante la ejecución del objeto contratado, conforme a la programación de los trabajos que someta a la aprobación del Interventor. En consecuencia, Cajasan no reconocerá costo ni indemnización alguna por stand by o permanencia improductiva de equipos en el lugar de los trabajos, atribuible a la programación del contratista o cualquier causa no imputable a Cajasan. 23) Todo lo correspondiente a herramientas, materiales, mano de obra, elementos, mobiliario, dotaciones, etc., que se utilizará para la ejecución del contrato deberán tener la aprobación y autorización de la interventoría técnica. 24) EL PROVEEDOR debe cumplir con la reglamentación interna de la Caja sobre el ingreso, permanencia y salida en la sede. 25) EL PROVEEDOR se obliga a implementar mecanismos que permitan detectar riesgos que puedan producir daños a la salud o vida de los trabajadores en el desempeño de sus labores y deberá dotar a los mismos, desde el inicio del contrato, con todos los implementos de protección y seguridad industrial y elementos de señalización necesarios para prevenir accidentes y proteger la vida e integridad personal, conforme lo exigen las normas legales nacionales vigentes al momento de ejecutar las obras, en especial las contenidas en el artículo 348 del Sustantivo de Trabajo, la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo (hoy Protección Social), el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el sector de la construcción (Resolución 2413 de 1979) y los tratados internacionales ratificados por Colombia (en especial la Ley 52 de 1993, por medio del cual se aprueba el Convenio 167 y la

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

Recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción); 26) EL PROVEEDOR debe garantizar que entrega y controla el uso de los elementos de protección personal, a todo el personal asignado para la ejecución del contrato u orden, según los riesgos a que están expuestos; dichos elementos deben cumplir con las normas técnicas que las regulen el tema. 27) Después de la firma del contrato, del acta de inicio y antes del comienzo de los trabajos en el sitio; el PROVEEDOR deberá remitir a la interventoría técnica para su aprobación y coordinación con los servicios afectados, un calendario de operaciones o programación, donde se reflejará la relación de actuaciones previstas a realizar en las sedes CAJASAN. 28) El horario de trabajo será el que se establezca por parte de CAJASAN para dar cumplimiento al objeto contratado en mutuo acuerdo con EL PROVEEDOR. 29) EL PROVEEDOR cerrará las zonas afectadas desde su ocupación, en caso de ser necesario por motivos de seguridad, o así lo requieran las normas o reglamentaciones en vigor o que sea exigido por CAJASAN con los materiales que requiera la interventoría técnica. 30) EL PROVEEDOR deberá comprometerse al cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente, teniendo en cuenta la gestión integral de residuos sólidos y el manejo, disposición de residuos o sustancias peligrosas, etiquetado y envasado, condiciones de transporte, emisión de ruido y demás condiciones que establezca le legislación ambiental que esté vigente durante la ejecución del contrato. 31) Quedan expresamente prohibidos el encendido de hogueras y los vertidos de aceites usados, escombros y basura, o depositar basuras o elementos contaminantes en ninguna de las dependencias o instalaciones de la sede objeto de los trabajos adjudicados. 32) Los escombros y/o restos procedentes de la limpieza o desmontajes, que no tengan carácter de peligrosos se retirarán a vertederos debidamente controlados y autorizados según la legislación medioambiental vigente. 33) EL PROVEEDOR se obliga con CAJASAN a destinar un canal de comunicación efectiva para recibir solicitudes referentes al funcionamiento de los equipos. 34) El PROVEEDOR deberá realizar pruebas al sistema de detección y alarma de humo a fin de ser aprobado por Cajasan. 35) El PROVEEDOR seleccionado debe suministrar la señalización necesaria durante la ejecución durante todo el proyecto. 36) El PROVEEDOR seleccionado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas. 37) El PROVEEDOR deberá velar porque la instalación del sistema de detección y alarma de humo a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la norma NFPA 72 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR 10) títulos J Y K. 38) El PROVEEDOR deberá entregar presentación de ficha técnica de cada equipo suministrado e instalado con su respectiva certificación de garantía. 39) El PROVEEDOR deberá y se obligará a dar cumplimiento a los tiempos de respuesta de acuerdo a la carta suscrita por el Representante Legal en donde se indicó que se obliga para con la Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, a dar respuesta de garantía una vez haya sido notificado el requerimiento de la misma, sin ningún costo para la Corporación. 40) El proveedor deberá realizar capacitación al personal que Cajasan designe sobre el funcionamiento y buen manejo de los equipos suministrados, dejando manuales, videos y todo lo que se considere necesario para fomentar la gestión del conocimiento con nuevo personal que ingrese a Cajasan. 41) El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a los requisitos para liquidación del contrato de acuerdo a los documentos requeridos por la interventoría administrativa y técnica 42) El PROVEEDOR se obliga con Cajasan a entregar planos finales en pdf y dwg de instalación de los equipos identificando con todos los elementos necesarios de funcionamiento con las convenciones, ducteria y obras civiles para entendimiento, realizando capacitación a los interventores y personal de mantenimiento. 43) El PROVEEDOR deberá entregar el plan de mantenimiento a realizar a los equipos junto con la periodicidad. 44) El PROVEEDOR deberá generar las adecuaciones locativas necesarias en común acuerdo con la interventoría técnica para el desarrollo de la ejecución del proyecto y así dar entrega de acabados en los espacios. 45) El PROVEEDOR deberá velar porque las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la norma técnica 2050 y RETIE. 46) El PROVEEDOR se obliga con Cajasan a entregar dos (2) copias de los Manuales de operación y Mantenimiento de cada uno de los equipos suministrados, enfocado hacia el cuidado del sistema y dirigido al usuario final y la versión digital, indicando marcas, modelos, seriales, diagramas de flujo para solución de fallas, curvas de funcionamiento, lista de repuestos, recomendaciones de los fabricantes a usar en la conservación de los equipos y el programa del mantenimiento preventivo entre otros, con destino al personal de administración del edificio. 47) El proveedor deberá incluir la totalidad de materiales, movilizaciones de equipos, anclaje de equipos, ductos y tuberías, aislamientos térmicos, rejillas, etc., todo con base a los planos y especificaciones que acompañan este estudio y con esto se reitera que en la cotización se debe incluir los costos de herramientas, transporte, mano de obra con sus prestaciones sociales y la dirección técnica hasta entregar en perfectas condiciones de funcionamiento los sistemas contratados, toda vez que no acepta costos adicionales por estos conceptos en caso que no fueran tenga en cuenta. 48) El proveedor deberá elaborar y presentar para revisión los ajustes a los diseños que considere pertinentes y necesarios, que le permitan, cumplir con los

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

requerimientos técnicos de esta invitación. 49) El proveedor en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores, a los de la Interventoría y a terceros, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades y sus códigos de edificaciones y construcciones. 50) El proveedor preparará un programa completo, con las medidas de seguridad que se tomarán conforme a estas especificaciones y lo someterá a la aprobación de la Interventoría, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. 51) En caso de accidente, se deberá reportar, como mínimo, la fecha, hora, lugar del accidente, nombre del accidentado, estado civil, edad, oficio que desempeña y su experiencia, actividad que desempeñaba en el momento del accidente, indicar si hubo lesión y tipo, posibles causas del accidente, tratamiento recibido y concepto médico. El proveedor deberá responsabilizar del técnico e asignado de parte de el para velar por el fiel cumplimiento de estas medidas. El proveedor tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran en la obra con todos los datos que exija la Interventoría. 52) La Interventoría por parte de Cajasan, podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución de los trabajos, si por parte del proveedor existe un incumplimiento de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones de la Interventoría por parte de Cajasan al respecto, sin que el proveedor tenga derecho a reclamos o ampliación de los plazos. De hecho, será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o terceros como resultado de negligencia o descuido para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones que apliquen serán por su cuenta. 53) El proveedor realizará cerramiento de los espacios a intervenir para la instalación de los equipos, a fin de velar por la seguridad de los trabajadores y personal que transite por las áreas de intervención. 54) Constituir las pólizas de garantía establecidas en el contrato a suscribir en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. 55) Suscribir el contrato en un plazo en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la recepción de la minuta. 56) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE CAJASAN: CAJASAN** se compromete a: **(1)** Facilitar la colaboración que **EL PROVEEDOR** le solicite para asegurar el desarrollo del objeto del presente CONTRATO y atender las solicitudes hechas por **EL PROVEEDOR**; **(2)** Pagar el valor del servicio en la forma y condiciones definidas en el presente **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA:** Para facilitar la ejecución y seguimiento del objeto contractual, el desarrollo del mismo estará apoyado en una interventoría administrativa y dos interventorías técnicas, se determina como Interventor del presente contrato a la persona relacionadas en la Cláusula Primera del presente documento, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán en ejercicio de su cargo las siguientes funciones; **A. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: (1)** Exigir al PROVEEDOR, la entrega oportuna de los documentos requeridos para la legalización del contrato, así como también para el pago de anticipos, los pagos parciales, finales y para la liquidación del contrato, en caso de ser requerido. **(2)** Asegurar la gestión de los riesgos identificados en las etapas contractuales a su cargo. **(3)** Realizar la correspondiente revisión de la minuta contractual a suscribirse con el fin de validar que la misma plasme en integridad las necesidades de la Unidad. **(4)** Exigir al PROVEEDOR, el cumplimiento de la normatividad contable, ambiental, y demás aspectos legales vigentes según el objeto contractual, en todas las fases de ejecución. **(5)** Con miras a establecer un control financiero y presupuestal, el Interventor del contrato, deberá determinar los centros de costo y el prorrateo del valor total del mismo, a efectos de identificar de manera correcta el presupuesto y su ejecución. **(6)** Mantener vigentes las garantías contractuales (pólizas) en valor y en plazos amparados. **(7)** Realizar seguimiento a la suscripción y vencimiento de las pólizas, allegar al Expediente Contractual (Digital y/o Físico) del contrato, (Unidad de Jurídica) el documento renovado en su vigencia, requerimiento de carácter obligatorio para su legalización y que está plenamente estipulado en las cláusulas del contrato. **(8)**. Solicitar en términos de oportunidad, la suscripción de otrosíes, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación de la conveniencia para la Corporación. Teniendo en cuenta que se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones establecidas internamente por la Caja y en cumplimiento de los mandatos de Ley. **(9)** Verificar que el PROVEEDOR, cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones escritas en el clausulado contractual. **(10)** Realizar seguimiento periódico al cumplimiento obligacional, remitiendo a la Unidad de Jurídica toda la documentación soporte que evidencie la ejecución contractual y el cumplimiento de cada una de las etapas del contrato, tomando como base el Formato lista de chequeo documental para el expediente contractual JU-CTR-F007. **(11)** Verificar que el contrato, se desarrolle dentro del término de los plazos y valores establecidos. **(12)** Exigir al PROVEEDOR, la entrega de informes, que se requieran bajo los criterios de oportunidad y calidad que establezca la Corporación, así como el correcto y oportuno diligenciamiento de las actas y formatos establecidos. **(13)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **(14)** Alertar de forma escrita, clara y oportuna al Ordenador

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

del gasto y de ser necesario con copia a la Unidad de Jurídica (cuando estos ocasionen sanciones) sobre demoras o incumplimientos de las obligaciones. **(15)** Requerir al PROVEEDOR, cuando se presente atrasos o incumplimientos en el contrato, ajustando el cronograma si lo hubiese, y definiendo en conjunto la necesidad de establecer una modificación al plazo de ejecución contractual por medio de un otrosí. **(16)** Velar porque el PROVEEDOR, cumpla con la calidad de los bienes o servicios contratados. **(17)** Realizar el seguimiento de las labores contratadas, exigiendo el cumplimiento al PROVEEDOR, de las actividades tendientes al desarrollo del objeto del contrato, en términos de calidad y oportunidad. **(18)** Rendir ante la Dirección General y/o Subdirección y/o Líder o Gerente correspondiente, información sobre el desarrollo y ejecución de la labor encomendada cuando así se le requiera. **(19)** Transmitir por escrito las sugerencias e inquietudes que beneficien la buena marcha y desarrollo de la labor contratada. **(20)** Apoyar el proceso de ejecución de la labor contratada en sus aspectos logístico, técnico y de ejecución. **(21)** Organizar, coordinar y documentar mediante acta las reuniones que sean necesarias para la revisión, validación y aprobación de las diferentes propuestas que demande el desarrollo de la labor contratada. **(22)** Exigir al PROVEEDOR, para efectos de pago el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la USE contabilidad a través del Procedimiento de recepción cuentas por pagar. **(23)** Dar visto bueno en señal de aprobación, en término de dos (02) días hábiles siguiente al recibo de las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el PROVEEDOR, previa verificación de que las mismas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos dentro del contrato, (actas parciales, de entrega, de liquidación, acreditación efectiva pago seguridad social integral -salud, pensión, ARL- aportes parafiscales) y que estas mismas corresponden a los periodos ejecutados. Si se encuentran errores o inconsistencia debe solicitar al PROVEEDOR, el cambio de factura o cuenta de cobro, quien deberá subsanar el error en un plazo máximo dos (02) días hábiles. **(24)** Liquidar el contrato, a la terminación del mismo, cuando la minuta así lo requiera, y suscribir las respectivas actas. Recuerde que el plazo máximo para efectos de liquidación contractual es de 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **(25)** Presentar de manera oportuna los informes de interventoría exigidos en este manual y los demás informes que demande la Corporación y que se soliciten con ocasión a la Interventoría de los contratos. **(26)** Exigir la información necesaria y hacer recomendaciones dentro del marco de las obligaciones contractuales del PROVEEDOR, que contribuyan a una mejor ejecución. **(27)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la Interventoría del contrato. **(28)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo de la interventoría contractual, los cuales no hayan sido notificados. **(29)** Cumplir con las demás funciones y actividades inherentes a la supervisión administrativa, técnica y financiera del contrato. **(30)** Las demás que le asistan y se encuentran descritas en el Manual de Interventoría. **B. INTERVENTORÍA TÉCNICA**: (1) Garantizar la correcta definición de términos técnicos desde la etapa Precontractual, según la complejidad de las necesidades de la Corporación. (2) Asegurar la conformidad técnica de los productos y servicios, de acuerdo a las condiciones pactadas entre las partes, asesorando al Interventor Administrativo y generando las actas de entrega parcial y/o total, en las que conste el recibo a satisfacción. (3) Informar oportunamente al Interventor Administrativo el cumplimiento o incumplimiento de las de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para efectos de realizar conjuntamente los planes de acción preventivos y/o correctivos, modificación de plazos de ejecución y/o cronogramas si son requeridos. (4) Recomendar, por escrito las modificaciones que estime necesarias para mejorar la ejecución del contrato. (5) Evaluar, en conjunto con el Interventor Administrativo la calidad de los bienes y/o servicios contratados, para el cierre exitoso de la relación contractual. (6) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en términos de Seguridad y Salud en el trabajo, medio ambiente y bioseguridad, cuando así se requiera. (7) Identificar oportunamente adiciones y/o modificaciones de las actividades contratadas, realizando la presentación oportuna de la sustentación de la necesidad de realizarlas mediante otrosí, previamente aprobado por el ordenador del gasto. (8). Responder a los requerimientos tanto internos como externos, de información referente a la ejecución contractual, asegurando la coherencia técnica y administrativa. (9) Coordinar en conjunto con el proveedor los espacios a intervenir, minimizando el tiempo de intervención y afectación de los espacios. **(10)** Realizar acta de recibo total o parcial del objeto del contrato y suscribirlas de conformidad con lo preceptuado en el Manual de Interventoría. **(11)** Con miras a establecer un control financiero y presupuestal, el Interventor del contrato, deberá determinar los centros de costo y el prorrateo del valor total del mismo, a efectos de identificar de manera correcta el presupuesto y su ejecución. **(12)** Mantener vigentes las garantías contractuales (pólizas) en valor y en plazos amparados. **(13)** Realizar seguimiento a la suscripción y vencimiento de las pólizas, allegar al Expediente Contractual (Digital y/o Físico) del contrato, (Unidad de Jurídica) el documento renovado en su vigencia, requerimiento de carácter obligatorio para su legalización y que está plenamente estipulado en las cláusulas del

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

contrato. **(14)**. Solicitar en términos de oportunidad, la suscripción de otrosíes, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación de la conveniencia para la Corporación. Teniendo en cuenta que se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones establecidas internamente por la Caja y en cumplimiento de los mandatos de Ley. **(15)** Verificar que el PROVEEDOR, cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones escritas en el clausulado contractual. **(16)** Realizar seguimiento periódico al cumplimiento obligacional, remitiendo a la Unidad de Jurídica toda la documentación soporte que evidencie la ejecución contractual y el cumplimiento de cada una de las etapas del contrato, tomando como base el Formato lista de chequeo documental para el expediente contractual JU-CTR-F007. **(17)** Verificar que el contrato, se desarrolle dentro del término de los plazos y valores establecidos. **(18)** Rendir ante la Dirección General y/o Subdirección y/o Líder o Gerente correspondiente, información sobre el desarrollo y ejecución de la labor encomendada cuando así se le requiera. **(19)** Transmitir por escrito las sugerencias e inquietudes que beneficien la buena marcha y desarrollo de la labor contratada. **(20)** Organizar, coordinar y documentar mediante acta las reuniones que sean necesarias para la revisión, validación y aprobación de las diferentes propuestas que demande el desarrollo de la labor contratada. **(21)** Liquidar el contrato, a la terminación del mismo, cuando la minuta así lo requiera, y suscribir las respectivas actas. Recuerde que el plazo máximo para efectos de liquidación contractual es de 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **(22)** Presentar de manera oportuna los informes de interventoría exigidos en este manual y los demás informes que demande la Corporación y que se soliciten con ocasión a la Interventoría de los contratos. **(23)** Exigir la información necesaria y hacer recomendaciones dentro del marco de las obligaciones contractuales del PROVEEDOR, que contribuyan a una mejor ejecución. **(24)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la Interventoría del contrato. **(25)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo de la interventoría contractual, los cuales no hayan sido notificados. **(26)** Cumplir con las demás funciones y actividades inherentes a la supervisión administrativa, técnica y financiera del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato y el pagode los salarios y prestaciones al personal, **EL PROVEEDOR** deberá constituir a su costo y a favor de **la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN**", Pólizas de Garantía expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz haya sido autorizada por la Superintendencia Financiera, las cuales son: ***A) Póliza de Cumplimiento***: Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (**20**%)** del valor total del contrato incluido IVA, en formato de entidades particulares, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más; ***B) Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados***: Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato incluido IVA, por el término de duración del mismo y un (1) año más. ***C) Póliza de salarios y prestaciones***: Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (**20**%)** del valor total del contrato incluido IVA, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. ***D) Póliza pago anticipado***: Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total dado en calidad de pago anticipado, por el término de duración del contrato y cuatro meses mas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anteriormente señalado la Caja se reserva el derecho de modificar o ajustar en sus condiciones las garantías requeridas y de solicitar las demás que considere necesarias para asegurar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes dejan especial constancia de que EL PROVEEDOR no podrá revocar las pólizas constituidas con ocasión al presente contrato durante la totalidad de la vigencia descrita**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD**: En la ejecución de este contrato **EL PROVEEDOR** utilizará sus propios medios técnicos y directivos asumiendo los riesgos económicos correspondientes y no tendrá ninguna subordinación legal ni dependencia para con la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN"** diversa a la emanada en éste contrato. En consecuencia, el presente contrato se celebra por las partes sin vinculación laboral o subordinación jurídica alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Si pasados treinta (30) días calendario desde el aviso de ocurrencia de una controversia o diferencia de una parte a la otra, no se hubiere llegado a ningún arreglo o solución, las partes estarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para buscar la solución que en derecho corresponda **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA**: Por la específica modalidad, naturaleza y contenido del presente contrato, éste no genera subordinación ni dependencia alguna, por cuya razón las reglas o normas tipificadoras de su resolución, término o revocatoria se regirán no dentro de loslineamientos de la legislación

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

laboral sino dentro de los preceptos contenidos en el libro 4, artículos 1494, 1502,y concordantes del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL:** Sin perjuicio de los descrito en la presente cláusula, las partes convienen que además del pago de salarios y prestaciones sociales integrales del personal a cargo del **PROVEEDOR,** éste se obliga al pago de los aporteso parafiscales a que hubiere lugar, es decir, a los correspondientes a la Caja de Compensación, Sena e ICBF, enlas modalidades y cuantías establecidas en la ley, así como al pago que corresponda al Régimen de Seguridad Social Integral de cada uno de sus trabajadores. **PARÁGRAFO**: Las partes convienen que **EL PROVEEDOR** deberá cumplir oportunamente con las obligaciones descritas en la presente cláusula, a efectos de que se efectúe el pago descrito en el presente contrato. **PARÁGRAFO. PERSONAL: EL VENDEDOR** contratará todo el personal idóneo, capacitado y certificado que estime conveniente para el desarrollo efectivo del objeto contractual. Por tanto, todas las obligaciones que se deriven de dicha contratación serán a su cuenta y riesgo, quedando exenta **CAJASAN** de cualquier responsabilidad por los mismos.: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son además justas causas para la terminación del presente contrato las contenidas y pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las acciones que una u otra parte puedan ejecutar en pro o en contra del desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: A) CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA del presente contrato o de cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones, o de que éste fuere terminado o suspendido por causas imputables a aquél, éste reconocerá y pagará a favor de CAJASAN, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma ésta que será exigible ejecutivamente sin que previamente opere requerimiento judicial o extrajudicial alguno. **B) MULTAS**: En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el interventor externo y/o interno informará del hecho a CAJASAN, quien mediante comunicación motivada podrá imponer multas diarias del 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato, para su imposición se deberá garantizar el debido proceso. Los eventos en los cuales procederá la imposición de multas serán los siguientes: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a CAJASAN para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato; b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías; c) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo; d) Por Incumplimiento de las Actividades, Procedimientos y/o ANS; e) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes; f) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la eventual imposición de las multas, se deberá seguir el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento, LA PARTE CUMPLIDA requerirá a la parte presuntamente incumplida para debatir lo ocurrido, remitiendo citación escrita, en la cual se indicará el posible incumplimiento a las obligaciones contractuales. La PARTE CUMPLIDA o su delegado presentará las circunstancias que motivan la actuación, enunciará el incumplimiento de las obligaciones, presentará el detalle de las actuaciones previas y allegará las pruebas documentales pertinentes. La presunta PARTE INCUMPLIDA tendrá el uso de la palabra para que presente sus pruebas y descargos, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar un nuevo requerimiento para analizar y atender las observaciones, por un término máximo de cinco (5) días hábiles. Si la presunta PARTE INCUMPLIDA no presenta las respectivas explicaciones y descargos dentro del término aquí señalado, o habiéndolas presentado, las mismas objetivamente no justifican el incumplimiento, se procederá a decretar el incumplimiento y se establecerá la multa o sanción aplicable al caso, la cual será efectiva de forma inmediata, a favor de la PARTE CUMPLIDA en los términos y cuantías establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que CAJASAN descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a las multas o clausula penal impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores, y no limita a CAJASAN, a adelantar los tramites respectivos ante las compañías de seguros respectivas garantes del presente contrato.. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir judicialmente al **PROVEEDOR** el pago de la cláusula penal estipulada, los costos derivados de daños y perjuicios, así como cualquier otra suma a cargo del **PROVEEDOR,** para lo cual bastará la sola afirmaciónacerca del incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente vínculo contractual, hecha en la demanda por **CAJASAN. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE CAJASAN: EL PROVEEDOR** mantendrá indemne a **CAJASAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **PROVEEDOR** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **CAJASAN** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **PROVEEDOR,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **CAJASAN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CAJASAN,** a solicitud del **PROVEEDOR,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **CAJASAN,** sin que la responsabilidad del **PROVEEDOR** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **CAJASAN** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos el PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de **CAJASAN** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **PROVEEDOR**, quien pagará todos los gastos en que **CAJASAN** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el PROVEEDOR, **CAJASAN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Ambas partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **CAJASAN** y **EL PROVEEDOR,** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Convienen las partes que la liquidación del presente contrato se realizará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto, para lo cual las parte deberán suscribir la respectiva Acta de liquidación. En caso de que EL PROVEEDOR no se presentase a suscribir el acta de liquidación, CAJASAN de manera unilateral realizará la liquidación del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN: EL PROVEEDOR** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente a ninguna persona diferente, ya sea ésta natural o jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **PROVEEDOR** manifiesta desde ya no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **CAJASAN** conforme al decreto 2463 de 1988, en Concordancia con la Ley 789 de 2002, que regula lo atinente alas Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL PROVEEDOR, en el desempeño del almacenamiento de los datos personales que trata en virtud de las actividades comerciales con CAJASAN, se obliga al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Así mismo, EL PROVEEDOR se compromete a borrar los datos personales de los clientes de CAJASAN, una vez haya finalizado la relación contractual que les vincula. De igual forma, se obliga a no revelar la información que reciba durante la ejecución del contrato y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial hasta después de la vigencia de la relación contractual. Esta condición aplica aun después de la vigencia de la relación contractual y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial o de uso interno y privada a nivel interno y externo, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información confidencial o de uso interno de su propiedad, de naturaleza similar, si se dan las siguientes condiciones: (i) que al momento de ser recibida esté marcada claramente como confidencial o de uso interno, reservada o con otra leyenda similar; (ii) si se trata de información verbal que se resuman en su escrito que debe entregarse con un marca o leyenda de confidencial o de uso interno, dentro de los treinta (30) días calendario vigentes a su revelación a la parte receptora; (iii) si se trata de datos personales de especial protección, que se conocieron con ocasión del cargo o función desempeñada, aun si no se encuentra marcada con la leyenda de confidencial o de su interno. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad, que suscriban las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL **PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*:* EL PROVEEDOR** manifiesta poseer la autorización, conforme a la Ley 1581 de 2012, de sus representantes, empleados o colaboradores, para que sus datos personales sean tratados, almacenados, usados, circulados o suprimidos por **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN** conforme a las finalidades asociadas exclusivamente a la relación comercial que exista entre las partes, contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de C**AJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN". PARÁGRAFO ÚNICO. EL PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS**

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

PERSONALES: **EL PROVEEDOR** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendentes a la evitación de su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **PARÁGRAFO:** EL **PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: FINALIDAD DE TRATAMIENTO: EL PROVEEDOR** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de CAJASAN quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido por parte del Responsable. **PARÁGRAFO:** EL **PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA**: En el evento en el cual **EL PROVEEDOR**, o cualquiera de sus empleados, en el desarrollo del contrato celebrado, accedan o puedan llegar a acceder a los datos personales contenidos en bases de datos que CAJASAN trata, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información que ha aprobado, la cual se encuentra en la página web www.cajasan.com. De igual manera, tanto **EL PROVEEDOR** como sus empleados están en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función de la actividad contratada. Así mismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a enviar a **CAJASAN** su Política de Tratamiento de la Información en un término no mayor a los diez (10) días siguientes al momento en que esta lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. Igualmente**, EL PROVEEDOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, facultándose a **CAJASAN** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por **EL PROVEEDOR**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de CAJASAN. En caso de que **EL PROVEEDOR** no se presentase a suscribir el acta de liquidación, CAJASAN de manera unilateral realizará la liquidación del contrato. En lo demás, las partes ratifican la Alianza inicial con las anteriores y demás modificaciones. **PARÁGRAFO:** EL **PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL PROVEEDOR** se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por CAJASAN, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explicitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO,** absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordada. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, **EL PROVEEDOR** se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por CAJASAN, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. **PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD, cuando bases de datos personales sobre los cuales CAJASAN tenga calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones de **EL PROVEEDOR,** este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por **EL PROVEEDOR y** le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a **CAJASAN. PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES EN PROTECCIÓN DE DATOS:** Cuando **EL PROVEEDOR**, en su calidad de ENCARGADO del tratamiento, ocasione cualquier daño o afectación a un titular de datos personales, se hará exclusivamente responsable y así mismo, se declara obligado a salir en garantía de CAJASAN, en el evento en que este sea demandado por culpa o dolo cometido por **EL PROVEEDOR** con ocasión del tratamiento de los datos entregados. **PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PACTO DE INTEGRIDAD**

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL PROVEEDOR** se compromete a; (1). Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los reglamentos internos de CAJASAN y sus procedimientos, (2). Salvaguardar la moralidad, la transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, eficiencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, (3) Conocer y estar sometido al régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés, establecidos en la constitución política y las leyes, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de ley 789 de 2002, (4) Declarar que ni él ni sus trabajadores vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, (5) Honrar la cultura de la legalidad, (6) Reconocer a CAJASAN como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, (7) Cumplir con los postulados del código de ética y del buen gobierno de CAJASAN, el cual declara conocer y aceptar, (8) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y buen gobierno de CAJASAN, especialmente la honestidad y honradez en cada una de las practicas de trabajo de la Corporación, (9) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropio, así mismo a no incurrir en cualquier tipo de pagos, dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros a colaboradores o Asociados, (10) Aceptar que toda falta propia o de sus trabajadores entorno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del contrato constituye un incumplimiento grave al mismo, (11) Declarar que la transparencia constituye un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS: EL PROVEEDOR**, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni él , ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto el presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente a CAJASAN por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del **PROVEEDOR,** sus socios, administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, **EL PROVEEDOR** responderá ante CAJASAN o algún tercero afectado por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL PROVEEDOR** se obliga expresamente a entregar a CAJASAN cuando lo requiera, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que **CAJASAN** le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **CAJASAN** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y FIRMAS:** Las partes declaran conocer y aceptan que el presente contrato, sus prorrogas, así como las actas y demás documentos que se deriven del mismo se podrán suscribir a voluntad de las partes de manera manuscrita o a través del mecanismo de firma electrónica por medio de la plataforma ZOHO SIGN, la cual cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes. Conforme lo anterior, ratifican que en el evento de que se realice la firma electrónica, las notificaciones y comunicaciones autorizadas para la firma del contrato, sus prórrogas y todos los documentos que se requieran para su legalización y demás tramites de la etapa precontractual, contractual y postcontractual del mismo se podrán hacer a través de la plataforma ZOHO SIGN, por medio de los correos electrónicos dispuestos por las partes en la presente cláusula; por tanto, declaran y aceptan que el correo electrónico aquí descrito es de su propiedad y de su uso personal e intransferible, y como parte en el presente contrato facultada legalmente para comprometerse y suscribirlo; así mismo, declaran que la firma electrónica que podrá ser realizada a través de la plataforma electrónica ZOHO SIGN es tramitada y dispuesta por cada una de las partes de manera personal e individual y que es suya, gozando de los atributos de autenticidad, integridad, y no repudio, por lo tanto se obligan plenamente en todo lo dictado en el presente contrato. Identificación de los correos electrónicos de las partes que suscriben el contrato: 1.) Por parte de **EL PROVEEDOR:** acaceres@solucionesing.com, TITULAR: **VICTOR ANDRES CACERES GOYENECHE**, dirección Diagonal 128 B Bis 56C – 14, Bogotá. 2.) Por parte de **CAJASAN:** cesar.guevara@cajasan.com, **TITULAR: CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRAN,** Dirección: Carrera 27 No. 61-78 Puerta del Sol. De igual forma, los interventores del contrato podrán será notificados y firmarán la respectiva acta de inicio a través de los siguientes correos electrónicos: Interventor Administrativo: diana.forero@cajasan.com, TITULAR: **DIANA MARIA FORERO RIOS;** Interventor técnico:

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

líder.mtto@cajasan.com, TITULAR: **KAREN LORENA RIZO CASTRO** Interventor técnico: segio.mancipe@cajasan.com, TITULAR **SERGIO ALEXANDER MANCIPE MEDINA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y legalización la firma del mismo por cada una de las partes contratantes, así como la constitución por parte del **PROVEEDOR** de las Pólizas de Garantía exigidas en el contrato; para lo cual el PROVEEDOR tendrá un plazo de cinco (05) días para su constitución y presentación para posterior aprobación de CAJASAN, la cual determinará la fecha de inicio del contrato registrada en el acta de inicio suscrita por las partes.
Para constancia y en señal de aceptación, se firma en Bucaramanga a los ().

LAS PARTES

POR CAJASAN

CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN
C.C. No. 91. 247. 007 de Bucaramanga
Director General Cajasan

EL PROVEEDOR

VICTOR ANDRES CACERES GOYENECHE
C.C. No. 80.023.263 de Bogotá
Rep. Legal ING Solution SAS.

Elaboró y Revisó en aspectos legales: Carolina Almeida Ortega
Coordinador Experto en contratación legal Carolina Alt

Revisó y Aprobó: Diana Maria Forero Rios (Interventora Administrativa)
Líder USE Infraestructura y Sostenibilidad

Revisó y Aprobó: Karen Loren Rizo (Interventor Técnico)
Coordinador Experto en Infraestructura Física

Revisó y Aprobó: Sergio Alexander Mancipe Medina (Interventor Técnico)
Analista Experto en Mantenimiento

Revisó: Imelda Jaimes
Asistente Dirección General

Paula Andrea Remolina
Analista Experta en legalización de contratos

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

ANEXO – DESCRIPCIÓN Y VALORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Infraestructura				$ 36.794.060
1.1	Suministro e instalación de ductería metálica EMT de 3/4"	ml	527	$ 38.000	$ 20.026.000
1.2	Suministro e instalación de ductería metálica IMC de 3/4"	ml	20	$ 80.000	$ 1.600.000
1.3	Intervención y reparación de cielo raso	m2	97	$ 72.165	$ 7.000.005
1.4	Suministro e instalación de caja de paso Rawelt	un	35	$ 15.873	$ 555.555
1.5	Suministro e instalación de estructura arquitectonica para la tubería del lobby	ml	15	$ 150.000	$ 2.250.000
1.6	Suministro e instalación de cable de incendio FPLR 2X18AWG	ml	945	$ 2.900	$ 2.740.500
1.7	Suministro e instalación de cable de incendio FPLR 2X16AWG	ml	690	$ 3.800	$ 2.622.000
	SUBTOTAL				$ 36.794.060
	ADMINISTRACION (11%)				$ 4.047.347
	IMPREVISTOS (3 %)				$ 1.103.822
	UTILIDAD (5%)				$ 1.839.703
	IVA(19 %)				$ 349.544
	VALOR TOTAL INFRAESTRUCTURA MANO DE OBRA				$ 44.134.475
2	Equipos sistema deteccion	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	$ 281.661.709
2.1	Suministro e instalación de panel de incendio Notifier NFS - 640	un	1	$ 22.918.173,00	$ 22.918.173
2.2	Suministro e instalación de panel de incendio Notifier NFS - 320	un	1	$ 11.553.296,00	$ 11.553.296
2.3	Suministro e instalación de baterías TIPO CR o DL para equipos Swift	un	1.296	$ 20.000,00	$ 25.920.000
2.4	Suministro e instalación de antena direccionable para equipos Swift	un	9	$ 1.484.409,00	$ 13.359.681
2.5	Suministro e instalación de baterías 12V - 18 Ah	un	4	$ 248.446,00	$ 993.784
2.6	Suministro e instalación de baterías 12V - 26 Ah	un	2	$ 366.240,00	$ 732.480
2.7	Suministro e instalación de gabinete para baterías	un	1	$ 1.699.643,00	$ 1.699.643
2.8	Suministro e instalación de anunciador remoto para panel NFS 640	un	1	$ 11.043.739,00	$ 11.043.739
2.9	Suministro e instalación de anunciador remoto para panel NFS 320	un	1	$ 2.173.662,00	$ 2.173.662
2.10	Suministro e instalación de estación manual direccionable de doble acción cableada	un	22	$ 659.206,00	$ 14.502.532
2.11	Suministro e instalación de sensor de humo fotoeléctrico inalámbrico Swift	un	122	$ 822.102,00	$ 100.296.444
2.12	Suministro e instalación de sensor de humo inalámbrico dual Swift	un	14	$ 910.302,00	$ 12.744.228
2.13	Suministro e instalación de sensor térmico inalámbrico Swift	un	5	$ 744.951,00	$ 3.724.755
2.14	Suministro e instalación de sirena estroboscópica cableada	un	14	$ 207.222,00	$ 2.901.108
2.15	Suministro e instalación de sirena estroboscopica Swift	un	78	$ 732.028,00	$ 57.098.184
3	Sistema de integracion BMS	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	$ 2.412.647
3.1	Suministro e instalación de puerta de enlace GATEWAY CLSS	un	1	2.177.382,00	$ 2.177.382,00
3.2	Suministro e instalación de Kit de puerta de enlace GATEWAY CLSS	un	1	233.908,00	$ 233.908,00
3.3	Suministro de Token para servicios en la Plataforma CLSS de Honeywell Fire	un	1	1.357,00	$ 1.357,00
3.4	Suministro de Licencia de la Plataforma CLSS de Honeywell Fire	un	1	0,00	0
4	Configuracion y puesta en marcha	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	$ 4.812.500
4.1	Configuración del sistema de incendio instalado	un	1	$ 4.812.500,00	$ 4.812.500
	SUBTOTAL				$288.886.856

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

IVA(19 %)	$ 54.888.503
VALOR TOTAL (incluido IVA)	$343.775.359

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE EQUIPOS	$ 343.775.359
2	INSTALACION Y MANO DE OBRA	$ 44.134.475
TOTAL		**$ 387.909.834**

Para constancia y en señal de aceptación, se firma en Bucaramanga a los ().

LAS PARTES CONTRATANTES,

POR CAJASAN

CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN
C.C. No. 91. 247. 007 de Bucaramanga
Director General Cajasan
.

EL PROVEEDOR

VICTOR ANDRES CACERES GOYENECHE
C.C. No. 80.023.263 de Bogotá
Rep. Legal ING Solution SAS.

INTERVENTOR POR CAJASAN,

Administrativo,

DIANA MARIA FORERO RIOS
C.C. 63.556.486 de Bucaramanga
Líder USE Infraestructura y Sostenibilidad

Técnicos,

KAREN LORENA RIZO
C.C. 1.091.664.168 de Ocaña
Coordinador Experto en Infraestructura Física

SERGIO ALEXANDER MANCIPE MEDINA
C.C. 1.234.339.665 de Bucaramanga
Analista Experto en Mantenimiento

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	
CONTRATANTE	**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRAN** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa en nombre y representación legal de **LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN"**., en calidad de Director General, con plenas facultades para suscribir el presente contrato
CEDULA CIUDADANÍA	91.247.007 de Bucaramanga
NIT CAJASAN	890.200.106-1
PROVEEDOR:	**ING SOLUTION SAS.**
NIT	900.361.744-2
REPRESÉNTATE LEGAL	**VICTOR ANDRES CACERES GOYENECHE**
CEDULA CIUDADANÍA	80.023.263 de Bogotá
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	**DIANA MARIA FORERO RIOS**
CEDULA CIUDADANÍA	63.556.486 de Bucaramanga
UNIDAD	**INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD**
INTERVENTOR TÉCNICO	**KAREN LORENA RIZO CASTRO**
CEDULA CIUDADANÍA	1.091.664.168 de Ocaña
UNIDAD	**INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD**
INTERVENTOR TÉCNICO	**SERGIO ALEXANDER MANCIPE MEDINA**
CEDULA CIUDADANÍA	1.234.339.665 de Floridablanca
UNIDAD	**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
OBJETO	**EL PROVEEDOR** se compromete con **CAJASAN** al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de detección y alarma contraincendios en dos zonas identificadas dentro de la sede Mundo Guarigua, municipio de Pinchote, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Corporación. Lo anterior bajo los parámetros establecidos en el contrato, la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** de fecha 14 de noviembre 2023 y la Invitación a Cotizar N° 36 del 7 de noviembre de 2023 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($387.909.834) IVA INCLUIDO**
FECHA DE INICIO	
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de inicio determinada en el acta de inicio.

Se suscribe la presente acta por las partes descritas en la misma, con el fin determinar el inicio a la ejecución del objeto contractual señalado en el contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes relacionadas e identificadas al inicio del presente documento suscribieron **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** con el objeto atrás descrito.

2. Que el interventor ha verificado en forma previa a la firma de la presente acta, la existencia y legalidad

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-GG7W1V6PXPTQXDRGXOXFFIGUJASFVQX3ZIAO0WQ52LS

de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del Contrato al igual que el cumplimiento de los requisitos de Seguridad Social Integral.

3. Que el interventor declara conocer con la suscripción del presente documento las obligaciones que les asisten con ocasión del presente contrato.

4. Que en virtud de lo anterior las partes que suscriben la presente acta acuerdan que el inicio del presente contrato estará supeditado a la aprobación de las pólizas por parte de la USE Jurídica.

Para constancia y en señal de aceptación de su contenido, se firma la presente acta en la ciudad de Bucaramanga a los ().

LAS PARTES CONTRATANTES,

POR CAJASAN

CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN
C.C. No. 91. 247. 007 de Bucaramanga
Director General Cajasan

EL PROVEEDOR

VICTOR ANDRES CACERES GOYENECHE
C.C. No. 80.023.263 de Bogotá
Rep. Legal ING Solution SAS.

INTERVENTOR POR CAJASAN,

Administrativo,

DIANA MARIA FORERO RIOS
C.C. 63.556.486 de Bucaramanga
Líder USE Infraestructura y Sostenibilidad

Técnicos,

KAREN LORENA RIZO
C.C. 1.091.664.168 de Ocaña
Coordinador Experto en Infraestructura Física

SERGIO ALEXANDER MANCIPE MEDINA
C.C. 1.234.339.665 de Bucaramanga
Analista Experto en Mantenimiento

Paula Andrea Remolina
Analista Experta en legalización de contratos